

**ANEXO****ADENDA DE ADHESIÓN**

El Ilmo. Sr./Sra. D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

**DECLARA**

Que el Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ ha acordado con fecha \_\_\_\_\_ solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha \_\_\_\_\_ suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los Municipios de Canarias para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.

**MANIFIESTA**

Único. La voluntad del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de Policía Local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC.”

88.079

**Pleno****Secretaría General del Pleno****Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno****ANUNCIO****1.179**

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que, por la Presidenta del Pleno, con fecha 26 de marzo de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto de la Presidenta del Pleno número 10765/2025, de 26 de marzo, de corrección de error material del Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan Presidentes Titulares y Suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

#### ANTECEDENTES.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan Presidentes Titulares y Suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, modificado por el Decreto 8923/2025, de 13 de marzo.

- Mediante escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Popular, de fecha 24.3.2025, con RDE número 284, de fecha 24.3.2025, se comunica que se ha detectado un error material en el Decreto 8923/2025, de 13 de marzo, consistente en la designación errónea del Vocal suplente de dicho Grupo Político en la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, y donde figura el nombre de “Ignacio Felipe Guerra de la Torre”, debe constar “Ignacio García Marina”.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 168 y ss. del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 81, de 3.7.2024).

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, y habiéndose constatado efectivamente el error advertido, conforme a la potestad atribuida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 citada, al permitir que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DECRETO:

PRIMERO. La rectificación del error material detectado en el apartado SEGUNDO del Decreto de la Presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición, en lo que respecta a los representantes del Grupo Político Municipal Popular en las diferentes Comisiones de Pleno, quedando modificada su representación y la composición de las mismas y, que una vez subsanado, tiene la siguiente redacción literal:

“Decreto de la Presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan Presidentes Titulares y Suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

Constituido el nuevo Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha determinado el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno por acuerdo del Pleno adoptado en la sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo de fecha 25 de octubre de 2024. Constituidos los grupos políticos municipales y designados por estos sus representantes en las mismas (titulares y suplentes), resulta necesario, para imprimir una mayor efectividad en las atribuciones de gobierno encomendadas a los Concejales del Grupo de Gobierno, delegar la presidencia de las indicadas Comisiones, designando sus Presidentes titulares y suplentes, así como concretar su composición.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 53 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 81, de 3.7.2024),

**DECRETO:**

**PRIMERO.** La delegación de la presidencia atribuida al alcalde en las Comisiones de Pleno, designando los presidentes titulares y suplentes, en cada una de ellas, según se indica:

**A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:**

COMISIÓN DE PLENO	PRESIDENTE/A-TITULAR	PRESIDENTE/A-SUPLENTE
De Urbanismo y Desarrollo Sostenible	D. Mauricio Aurelio Roque González	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas	D. Francisco Hernández Spínola	D. Mauricio Aurelio Roque González
De Organización, Funcionamiento y Régimen General	D. Francisco Hernández Spínola	D. Josué Íñiguez Ollero
De Bienestar Social	D.ª María del Carmen Vargas Palmés	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez

**B) Comisiones de Pleno de carácter especial:**

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO	PRESIDENTA-TITULAR	PRESIDENTE-SUPLENTE
De Honores y Distinciones	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	D. Josué Íñiguez Ollero
De Sugerencias y Reclamaciones	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez	D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

**SEGUNDO.** Composición. La adscripción de los concejales que se indican a las correspondientes Comisiones de Pleno y con la representación propuesta por los grupos políticos que se indican:

**COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

**Titulares:**

D. Mauricio Aurelio Roque González.  
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.  
D. Héctor Javier Alemán Arencibia.  
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza.

**Suplentes:**

D. Josué Íñiguez Ollero.  
D.ª Esther Lidia Martín Martín.  
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez.  
D.ª María del Carmen Vargas Palmés.

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:**

**Titulares:**

D. Gustavo Sánchez Carrillo.  
D. Diego Fermín López-Galán Medina.  
D.ª María Victoria Trujillo León.

**Suplentes:**

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.  
D. Ignacio García Marina.  
D.ª María Pilar Mas Suárez.

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez.

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida.

**GRUPO MIXTO:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

Suplentes:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso.

**COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS****GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola.

D. Mauricio Aurelio Roque González.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés.D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín.

D. Josué Íñiguez Ollero.

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez.D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad.**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Olga Palacios Pérez.

D. Diego Fermín López-Galán Medina.

D. Ignacio García Marina.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León.

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre.

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito Batista

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

**GRUPO MIXTO:**

Titulares:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño.**COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL****GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola.

D. Josué Íñiguez Ollero.

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad.D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez.

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:

Titulares:

D. Ignacio García Marina.

D.<sup>a</sup> María Pilar Mas Suárez.

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Olga Palacios Pérez.

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.

D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:

Titulares:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón.

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida.

GRUPO MIXTO:

Titulares:

D. Pedro Quevedo Iturbe.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Titulares:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés.

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez.

D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad.

D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín.

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

D. Mauricio Aurelio Roque González.

D. Héctor Javier Alemán Arencibia.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:

Titulares:

D.<sup>a</sup> María del Mar Amador Montesdeoca.

D.<sup>a</sup> María Pilar Mas Suárez.

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León.

Suplentes:

D. Diego Fermín López-Galán Medina.

D. Ignacio García Marina.

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:

Titulares:

D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito Batista.

Suplentes:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón.

GRUPO MIXTO:

Titulares:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño.

Suplentes:

D. Pedro Quevedo Iturbe.

---

**COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES****GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.

D. Josué Íñiguez Ollero.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés.D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín.D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez.

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza.

D. Héctor Javier Alemán Arencibia.

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:**

Titulares:

D. Diego Fermín López-Galán Medina.

D.<sup>a</sup> María Pilar Mas Suárez.D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.D.<sup>a</sup> María del Mar Amador Montesdeoca.

D. Ignacio García Marina.

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:**

Titulares:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón.

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida.

**GRUPO MIXTO:**

Titulares:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño.**COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.****GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez.

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza.

D. Héctor Javier Alemán Arencibia.

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés.D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez.

D. Mauricio Aurelio Roque González.

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro.**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR:**

Titulares:

D. Diego Fermín López-Galán Medina.

D.<sup>a</sup> María Pilar Mas Suárez.D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León.

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández.

D. Ignacio García Marina.

D. Gustavo Sánchez Carrillo.

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX:**

Titulares:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón.

Suplentes:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida.

**GRUPO MIXTO:**

Titulares:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño.

Suplentes:

D. Pedro Quevedo Iturbe.

**TERCERO. Publicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los Concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**CUARTO. Régimen de Recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso de Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**SEGUNDO. Publicación.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

**TERCERO. Régimen de Recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. La Presidenta del Pleno. Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno (por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo). La Vicesecretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL PLENO, Carolina Darias San Sebastián.

88.721

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES**

### **Tesorería**

#### **ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

##### **1.180**

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó el Plan de Tesorería del Municipio de Agüimes lo que se publica a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plan de Tesorería del ejercicio 2025 puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran